

1161



MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

**REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".**

SANTIAGO, 01 ABR 2016

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 119, de 2 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IF/PCIP-G2 N° 529/2015 e IF/PCIP-G2 N° 587/2015, ambos de 2015.

Ordinario del Inspector Técnico de Explotación CCP- Bío-Bío ITE/EPCO-G2 N° 2211/2015, de 2015.

9722417

Carta de la Sociedad Concesionaria SCC-3155-15-IFE-2674-G2, de 2015.

Carta del Gerente Técnico de la Sociedad Concesionaria SCC-CO-13166-15-ITE-12954-G2, de 2015.

Ordinario del Alcaide del Establecimiento Penitenciario del Bío-Bío N° 08.01.11 923/15, de 2015.

Anotación en el Libro de Obras de 2015, Folios 24 y 25.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### **CONSIDERANDO:**

- Que por anotación en el Libro de Obras de 2015, Folios 24 y 25, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.4.2.4.3, referido al Servicio Penitenciario de Aseo y Control de Plaga en el Establecimiento Penitenciario de Concepción, toda vez que el día 3 de junio de 2015, la empresa "Proactiva" (dependiente de la Sociedad Concesionaria), no realizó el retiro de residuos sólidos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Inspección Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria que propondría a esta Dirección General una multa de 80 UTM, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación.

- Que a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 529/2015, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General que se le aplicara a la Concesionaria una multa de 80 UTM, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación, por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4.2.4.3 de las citadas Bases de Licitación, sirviendo de fundamento los mismos hechos descritos anteriormente.
- Que mediante carta SCC-3155-15-IFE-2674-G2, de 2015, la Sociedad Concesionaria presentó mayores antecedentes tendientes a dejar sin efecto la multa propuesta por la Inspección Fiscal, los que fueron rechazados por esta, a través de su Ordinario IF/PCIP-G2 N° 587/2015.
- Que el artículo 2.4.2.4.3 de las Bases de Licitación establece que:  
"Los requerimientos mínimos que deberán ser respetados por la Sociedad Concesionaria para la prestación de este servicio son los que se indican a continuación:... Los residuos sólidos serán retirados diariamente por la empresa contratada para el efecto".

Agregando la citada norma que "el incumplimiento de alguna de estas exigencias hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las Presentes Bases de Licitación".

- Que el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación se establece una multa de 80 UTM cada vez que la Sociedad Concesionaria no cumpla con cualquiera de los requerimientos respecto del servicio de Aseo y Control de Plagas.
- Que el artículo 1.9.14 de las Bases de Licitación dispone que "el Concesionario podrá celebrar subcontratos en forma total o parcial para cualquiera de las actividades de la explotación de la Concesión o la conservación de la obra. No obstante, para el cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario será el único responsable ante el Ministerio de Obras Públicas".

- Que mediante el Ordinario N° 08.01.11 923/15, de 2015, el Alcaide del Establecimiento Penitenciario del Bío-Bío informó al Inspector Técnico de Explotación CCP del Bío-Bío, que el 3 de junio de 2015, el camión de la empresa subcontratista Proactiva, no realizó el retiro diario de basura desde la Unidad Penal, estando los contenedores de basura todo el día en el sector de segunda reja a la espera de ser retirados.

Agrega el Sr. Alcaide que se comunicó con la Jefa de Servicios Generales de la Sociedad Concesionaria para informarle dicha situación, quien le informó que la empresa no pudo concurrir debido a un desperfecto en uno de sus camiones, indicando, en el referido Ordinario, que este hecho no le fue comunicado a la Administración Penitenciaria de manera de poder disponer oportunamente de los contenedores en la sala de basura.

- Que la Sociedad Concesionaria mediante carta SCC-CO-13166-15-ITE-12954-G2, de 2015, señaló que la situación descrita en el considerando anterior se debió a un hecho aislado y ocasional, derivado de un imponderable de último minuto, del contratista encargado del retiro de los residuos sólidos, dando en forma tardía aviso a la Concesionaria.
- La Sociedad Concesionaria, en su carta SCC-3155-15-IFE-2674-G2, de 2015, señaló que la empresa "Proactiva" ofreció como alternativa un camión cuyas características de acopio no habían sido autorizadas por la Administración Penitenciaria en ocasiones anteriores, debido a que dificultaba la revisión de los contenedores de basura, ya que la tolva del camión era cerrada, lo que dificulta la revisión que el funcionario de Gendarmería de Chile debe realizar.

Agrega el Concesionario, que los contenedores de acopio temporal en cada módulo fueron oportunamente retirados desde las agrupaciones modulares y tras la detección del atraso del camión extractor, dichos contenedores fueron inmediatamente reinstalados en la Sala de Basura de la zona interna.

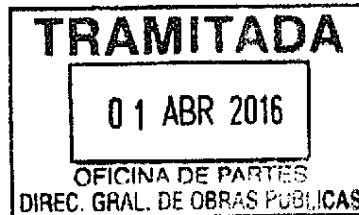
Señala, además, que a raíz de la situación descrita anteriormente se generó la necesidad de comprometer con la empresa externa la disponibilidad oportuna de camiones alternativos, cuyas características estén validadas oportunamente por la autoridad penitenciaria.

- Que la Inspección Fiscal, a través de su Ordinario IF/PCIP-G2 N° 587/2015, rechazó los argumentos dados por la Concesionaria para dejar sin efecto la multa propuesta, fundando su decisión en los siguientes argumentos:
  - Es responsabilidad de la Concesionaria adoptar oportunamente las acciones que se requieran para dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en las Bases de Licitación.
  - Era de conocimiento de la Sociedad Concesionaria que el camión alternativo ofertado por la empresa "Proactiva" no estaba permitido por razones de seguridad.
  - La proposición de la multa dice relación con el retiro de residuos sólidos del Establecimiento Penitenciario de Concepción y no con la limpieza de los módulos y celdas que está regulado en otro acápite del artículo 2.4.2.4.3 de las Bases de Licitación.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, y en especial los argumentos dados por la Inspección Fiscal en su Ordinario IF/PCIP-G2 N° 587/2015, esta Dirección General estima que existen fundamentos más que suficientes para aplicar e imponer a la Sociedad Concesionaria una multa de 80 UTM, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.4.2.4.3 de las citadas Bases, toda vez que el día 3 de junio de 2015 no retiró los residuos sólidos del Establecimiento Penitenciario de Concepción.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2, 1.8.6.3 y 2.4.2.4.3 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 1161 /



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A.” una multa de 80 UTM, por el incumplimiento del artículo 2.4.2.4.3 de las Bases de Licitación, toda vez que el día 3 de junio de 2015 no retiró los residuos sólidos del Establecimiento Penitenciario de Concepción.
2. **NOTIFIQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.6.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDORA  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

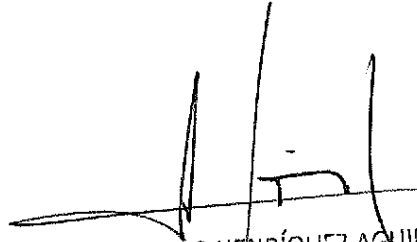
ANDRÉS PARRA ÁLVAREZ  
Jefe División General  
de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUS. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____

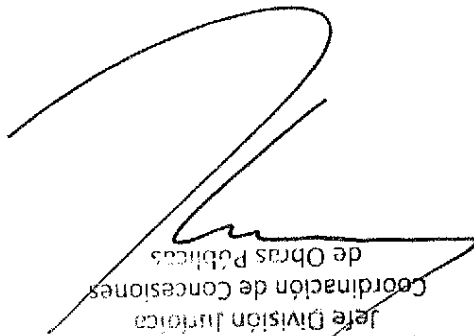
922417.



EDUARDO ABERAPO BUSTOS  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas



ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE  
 Jefe División de Explotación  
 de Obras Concesionadas CCOP



ALEXANDER RUMBENKE RICHAUD  
 Jefe División Jurídica  
 de Obras Públicas

**INUTILIZADO**